



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0064-2018

MINISTERIO DEL DEPORTE

INFORME GENERAL

Examen Especial a la recepción y utilización de los recursos financieros entregados por el Ministerio del Deporte a la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2011-01-02

HASTA : 2016-12-31

EXAMEN ESPECIAL: A la recepción y utilización de los recursos financieros entregados por el Ministerio del Deporte a la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016.

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

CEP:	Comprobante electrónico de pago
IESS:	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
LDCR:	Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui
MD:	Ministerio del Deporte
NCI:	Normas de Control Interno
POA:	Plan Operativo Anual
SRI:	Servicio de Rentas Internas
USD:	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
Carta de presentación	1
CAPITULO I	
Información Introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPITULO II	
Resultados del examen	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Ingresos	5
Egresos	5
Pagos sin documentación de sustento	6
Anexos:	
Anexo 1: Nómina de servidores relacionados con el examen	
Anexo 2: Multas e intereses canceladas al SRI con recursos públicos	
Anexo 3: Reembolsos de actividades deportivas, cuyo pago no fue justificado	
Anexo 4: Pago de servicio profesional no justificado	
Anexo 5: Adquisición de uniformes e implementos deportivos sin documentación de sustento y sin justificación de distribución	
Anexo 6: Diferencia en comprobante de egreso no justificado	
Anexo 7: Pago de arriendo no justificado y garantía no devuelta	
Anexo 8: Pagos realizados por alimentación no justificado	
Anexo 9: Glosas e intereses determinados por el IESS canceladas con recursos públicos	
Anexo 10: No se evidencia la recepción de los dineros entregados por concepto de sueldos a sus beneficiarios directos	
Anexo 11: Pago de servicio profesional no justificado	
Anexo 12: Adquisición de uniformes e implementos deportivos sin documentación de sustento y sin justificación de distribución	



Ministerio
del Deporte

Ref: Informe aprobado el


2018-02-05.

Quito D.M.,

Señora
Ministra
Ministerio del Deporte
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la recepción y utilización de los recursos financieros entregados por el Ministerio del Deporte a la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Lic. Marco Vinuesa Fernández
Director de Auditoría Interna

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui se realizó con cargo al Plan Operativo de Control 2017 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte, aprobado por el señor Contralor General del Estado, Subrogante, con Acuerdo 055-CG-2016, de 30 de diciembre de 2016 y en cumplimiento a la Orden de trabajo 0003-MD-AI-2017 de 10 de abril de 2017, modificada con oficios 25086-DAI y 27687-DAI, de 23 de agosto y 22 de septiembre de 2017, respectivamente, por el Director de Auditorías Internas, encargado.

Objetivos del examen

- Establecer el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y otras normas aplicables.
- Verificar la veracidad, propiedad y legalidad de las operaciones financieras en el período examinado.
- Verificar el cumplimiento de los POA's, convenios y proyectos, suscritos entre el Ministerio del Deporte y la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui.

Alcance del examen

En el examen especial se analizó la recepción y utilización de los recursos financieros entregados por el Ministerio del Deporte a la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016.

Base legal

El artículo 29 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala:

DCS CR

"Ligas Deportivas Cantonales.- Las Ligas Deportivas Cantonales son las organizaciones deportivas con personería jurídica y dentro de sus respectivas jurisdicciones contribuyen a la formación deportiva de las y los deportistas a través de los clubes deportivos especializados..."

La Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, fue fundada el 20 de mayo de 1940, obtuvo su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial 3743 del 6 de agosto de 1992.

Mediante Acuerdo Ministerial 034 del 17 de enero de 2012, suscrito por el Ministro del Deporte y conforme lo determina el artículo 3 de su estatuto, la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui por su naturaleza es un organismo deportivo de derecho privado, con finalidad pública o social, no lucrativa, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa.

Estructura orgánica

La Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, según el artículo 15 del Estatuto aprobado por el Ministro del Deporte, mediante Acuerdo Ministerial 034 de 17 de enero de 2012, cuenta con los siguientes directivos:

- a) Asamblea General;
- b) Directorio;
 - a. Un Presidente/a
 - b. Un Vicepresidente/a
 - c. Tres Vocales principales y tres suplentes;
 - d. Un representante de las y los deportistas; y,
 - e. Un representante de las y los entrenadores
 - f. Un secretario/a
 - g. Un tesorero/a
 - h. Un síndico/a
- c) Comisiones;

Objetivo de la entidad

El Estatuto de la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, reformado, en su artículo 6 señala que las Ligas Deportivas Cantonales son organizaciones deportivas con

TRES 

personería jurídica y dentro de sus respectivas jurisdicciones contribuyen a la formación deportiva de las y los deportistas a través de los clubes deportivos especializados.

Monto de recursos examinados

La Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, recibió del Ministerio del Deporte transferencias de recursos económicos para la ejecución de sus Planes Operativos Anuales, aprobados con Acuerdos Ministeriales: 0931 de 30 de diciembre de 2010; 074 y 587 de 3 de febrero y 8 de mayo de 2012; 100 de 25 de enero de 2013; 2147 de 7 de marzo de 2014; 059 de 30 de enero de 2015; y, 076 de 22 de enero de 2016 según el siguiente detalle:

CONCEPTO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
POA	83 665,53	153 944,58	126 056,07	126 056,07	119 781,62	97 006,20	706 510,07

Fuente: Información proporcionada por la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte

Servidores relacionados

Se detallan en Anexo 1.

CUATRO 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Dirección de Auditoría 2 de la Contraloría General del Estado, realizó el examen especial a los recursos transferidos por entidades del Sector Público, a la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2007 y el 31 de julio de 2010, cuyos resultados constan en el informe DA2-0097-2010 de 8 de septiembre de 2011.

De la evaluación al cumplimiento de las recomendaciones que constan en el informe, se determinó que las siete recomendaciones impartidas fueron cumplidas.

INGRESOS

Los recursos fueron transferidos por el Ministerio del Deporte a las cuentas corrientes: No. 01-02419924-1 del Banco Promérica en los años 2011, 2012 y 2013; y, No. 0417013164 del Banco del Austro, del 2013 al 2016, registradas a nombre de la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, para el financiamiento de los Planes Operativos Anuales, de manera íntegra como se indica a continuación:

CONCEPTO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
POA USD	83 665,53	153 944,58	126 056,07	126 056,07	119 781,62	97 006,20	706 510,07

EGRESOS

En el pago y utilización de los recursos recibidos por la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, se observó lo que a continuación consta:

CINCO 

Pagos sin documentación de sustento

Del análisis a los comprobantes de egreso emitidos con cargo a los POA's de la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, en el período examinado, se observó que el Presidente del período comprendido entre el 27 de enero de 2012 y el 21 de febrero de 2016; y, los Tesoreros que actuaron entre el 27 de enero de 2012 al 27 de enero de 2014 y del 21 de febrero de 2014 al 21 de febrero de 2016, como ordenadores de pago, realizaron desembolsos por varios conceptos: sin que se adjunte la correspondiente documentación de respaldo que justifique los gastos en unos casos y en otros su uso, según se describe a continuación:

1. PLANES OPERATIVOS ANUALES 2012 Y 2013

Multas e intereses canceladas al SRI con recursos públicos (Anexo 2)

En el expediente del PAC 2013 constan los comprobantes de egreso 2536 de 13 de noviembre de 2012, 2654 y 2655 de 11 de julio de 2013, con los cuales el Presidente y el Tesorero cancelaron 379,14 USD, correspondientes a multas e intereses por mora al SRI, por cuanto el cumplimiento de las obligaciones tributarias fueron realizadas en fechas posteriores a las establecidas por el SRI, estos pagos fueron efectuados con recursos recibidos del Ministerio del Deporte para el financiamiento de los Planes Operativos.

Cabe indicar que como parte de los Deberes y Atribuciones del Presidente, el numeral 10 del artículo 37 del Estatuto de la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, dispone:

"...Vigilar las actividades de la tesorería, ...; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso(...)"

Además, como parte de los Deberes y Atribuciones del Tesorero, el numeral 4 del artículo 46 del mencionado cuerpo legal, establece:

"...Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos(...)"

SEIS 

Y la Norma de Control interno 403-10 Cumplimiento de Obligaciones, establece que es de responsabilidad personal y pecuniaria de quien o quienes hayan generado por acción u omisión, gastos adicionales de las obligaciones.

Reembolsos de actividades deportivas, cuyo pago no fue justificado (Anexo 3)

El Presidente y Tesorero, con comprobante de Egreso 2632 de 19 de abril de 2013, cancelaron 129,22 USD, por gastos generados en la competencia de Karate desarrollada en la ciudad de Machala, egreso que no cuenta con los documentos de sustento, ya que según comunicación de 26 de abril de 2013, emitida por quien solicitó la devolución, estos documentos se extraviaron; sin embargo, el Tesorero no exigió la denuncia presentada ante la autoridad competente y procedió con el pago respectivo.

Mediante Comprobante de Egreso 2506 de 19 de octubre de 2012, el Tesorero canceló 435,00 USD a un entrenador de Ajedrez, por gastos incurridos en la participación de la Preselección de Ajedrez de Rumiñahui, que se realizó en la ciudad de Quevedo del 7 al 9 de septiembre de 2012, sin exigir la presentación de facturas que demuestren los gastos, aceptó como documento de sustento una solicitud de ayuda económica de 28 de agosto de 2012 y procedió a emitir el cheque conjuntamente con el Presidente para su pago.

En Comprobante de Egreso 2653 de 1 de julio de 2013, el Tesorero reembolsó 300,00 USD por la compra de implementos deportivos para atletismo y otros gastos que fueron incurridos en la ejecución de competencias con el objeto de descubrir futuros deportistas, sin exigir la presentación de facturas y acta de entrega recepción de los mencionados implementos y canceló el valor señalado, aceptando un recibo, documento que no constituye un comprobante de venta debidamente autorizado por el SRI.

Cabe indicar que como parte de los Deberes y Atribuciones del Tesorero, el artículo 46 del Estatuto de la LDCR, establece:

“...6. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso, haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma.- 15. Entregar los cheques directamente a los

SIETE 

beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentadora y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior(...)”.

Pago de servicio profesional no justificado (Anexo 4)

Con Comprobante de Egreso 2323 de 11 de abril de 2012, el Presidente y Tesorero emitieron el cheque 002251 con el que cancelaron 200,00 USD a un Monitor en la disciplina de Pesas, por concepto de servicios prestados, sin exigir la presentación de la factura correspondiente, el informe de actividades y/o control de asistencia que justifique el pago. El Tesorero adjuntó como sustento del egreso una fotocopia del Acta de la Sesión Ordinaria del Directorio de la LDCR, de 30 de noviembre de 2011, en la que consta la siguiente resolución:

“...Se aprueba contratar por 4 meses al Sr. (...) por el trabajo que viene desarrollando como monitor en la Disciplina de Pesas con una remuneración de \$ 150 dólares mensuales(...)”.

Se desconoce la razón de la diferencia en el pago y además no se evidenció la prestación del servicio contratado.

Cabe indicar que como parte de los Deberes y Atribuciones del Tesorero, el numeral 6 del artículo 46 del Estatuto de la LDCR, establece:

“...Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso, haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma(...)”.

Adquisición de uniformes e implementos deportivos sin documentación de sustento y sin justificación de distribución (Anexo 5)

El Tesorero recibió uniformes e implementos deportivos de los proveedores a quienes se les adquirió esos bienes, según consta en las Actas de Entrega Recepción adjuntas como sustento del pago de 9 comprobantes de egreso detallados en este anexo.

Constan además en el anexo los comprobantes de egreso 2606 y 2607 de 14 de febrero de 2013, suscritos por el Presidente y Tesorero que fueron cancelados con

CCAO 

recursos del Ministerio del Deporte, en los cuales no se evidenció las Actas de Entrega Recepción de los uniformes.

Por lo expuesto, se estableció que se desconoce el uso y destino final de los uniformes e implementos deportivos que se encontraban bajo la custodia del Tesorero, directivo que no entregó al equipo de Auditoría los documentos que sustentan la distribución por parte de la Liga y la correspondiente recepción de estos bienes por parte de los deportistas beneficiarios.

Los gastos efectuados por la adquisición de uniformes e implementos deportivos recibidos por el Tesorero, que no cuentan con la documentación de soporte que evidencie la propiedad, veracidad y legalidad de los pagos, están valorados en 35 811,40 USD.

Por el monto adquirido de esos bienes en el 2012 y 2013, el Presidente y Tesorero no motivaron la aplicación de un proceso de adquisición establecido en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cabe indicar que como parte de los Deberes y Atribuciones del Tesorero, el artículo 46 del Estatuto de la LDCR, establece:

“...12. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios....- 15. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentadora y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior(...).”

Diferencia en comprobante de egreso no justificado (Anexo 6)

El Presidente y el Tesorero de la LDCR cancelaron 400,02 USD mediante Comprobante de Egreso 2505 de 19 de octubre 2012, por concepto de Tripletas dirigidas el 13 de octubre de 2012, según consta en la factura 0000008 de 15 de octubre de 2012; sin embargo, este comprobante de venta fue emitido por 243,49 USD, por lo que la diferencia de 156,53 USD, no se encuentra justificada.

Cabe indicar que como parte de los Deberes y Atribuciones del Tesorero, el numeral 6 del artículo 46 del Estatuto de la LDCR, establece:

NUEVE 

"...Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso, haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma(...)"

Pago de arriendo no justificado y garantía no devuelta (Anexo 7)

En el "Contrato de Arriendo de Local de Negocio" suscrito el 30 de agosto de 2012 entre el Arrendador y el Presidente de la LDCR, constan las siguientes cláusulas:

"...PRIMERA: TITULARIDAD.- Que ARRENDADOR es dueño en pleno dominio del inmueble sito (sic) en Espejo y Eloy Alfaro, primer piso, - CUARTA: DURACIÓN.- La duración del arrendamiento será de 1 mes.- QUINTA: RENTA Y REVISIONES.- La renta es de \$ 120,00.- SEXTA: FIANZA.- No existe fianza en este contrato(...)"

Mediante Comprobante de Egreso 2510 de 19 de octubre de 2012 el Presidente y el Tesorero cancelaron 344,16 USD, por concepto de arriendo de dos locales y entrega de un valor como garantía, conforme se describe en el siguiente cuadro:

NUMERO FACTURA	FECHA	CONCEPTO	VALOR USD
0000001	2012-10-09	"Garantía de arrendamiento local 2"	120,00
		"Pago mes de arriendo local # 2 del mes de septiembre"	120,00
0000002	2012-10-09	"Pago arrendamiento local # 1 correspondiente al mes de septiembre"	120,00

Nota: Los valores son transcripción íntegra de los que constan en las facturas

De lo indicado, se observa que en el contrato se estipuló un valor por arrendamiento de 120 USD, por un mes y sin garantía; sin embargo, se canceló de dos locales y una garantía que no consta en el contrato, por tanto, la diferencia de 224,16 USD no se encuentra justificada.

Cabe indicar que como parte de los Deberes y Atribuciones del Tesorero, el numeral 6 del artículo 46 del Estatuto de la LDCR, establece:



"...Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso, haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma(...)"

2. PLANES OPERATIVOS ANUALES 2014, 2015 Y 2016

Pago realizado por alimentación no justificado (Anexo 8)

El Presidente y el Tesorero de la LDCR cancelaron 110,00 USD mediante Comprobante de Egreso 2822 del 22 de mayo 2015, por concepto de alimentación a deportistas, como documento de sustento se adjuntó la factura 010-035-000280845 de 24 de mayo de 2015 por 22,50 USD, quedando por justificar 87,50 USD.

El numeral 15 del artículo 46 del Estatuto de la LDCR, establece como Deberes y Atribuciones del Tesorero:

"...Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentadora y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior(...)"

Glosas e intereses determinados por el IESS canceladas con recursos públicos (Anexo 9)

Los Tesoreros no cumplieron con oportunidad las obligaciones patronales adquiridas con el IESS, por concepto de aportes personales, patronales, fondos de reserva y dividendos por préstamos, por lo que el IESS determinó glosas e intereses por mora, por 9 436,50 USD, de los cuales, 3 350,91 USD fueron generados por el Tesorero que actuó en el período del 27 de enero de 2012 al 27 de enero de 2014; y, 6 085,59 USD por el Tesorero del período de gestión del 21 de febrero de 2014 al 21 de febrero de 2016. Pagos que fueron realizados con recursos recibidos del Ministerio del Deporte para el financiamiento de los Planes Operativos Anuales.

Cabe indicar que como parte de los Deberes y Atribuciones del Tesorero, el numeral 4 del artículo 46 del Estatuto de la LDCR, establece:

CNCE 

“...Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos(...)”.

Y la Norma de Control Interno 403-10 Cumplimiento de Obligaciones, establece que es de responsabilidad personal y pecuniaria de quien o quienes hayan generado por acción u omisión, gastos adicionales de las obligaciones.

No se evidencia la recepción de los dineros entregados por concepto de sueldos a sus beneficiarios directos (Anexo 10)

En el indicado anexo se detallan los comprobantes de egreso que fueron emitidos para la cancelación de los sueldos y décimo tercero de los trabajadores de la LDCR, de los cuales se observó que el Presidente y el Tesorero emitieron cheques a favor de uno de los empleados por la totalidad de la nómina, para que este a su vez realice el pago en efectivo o depósito bancario en las cuentas de los demás empleados; sin embargo, el Tesorero en unos casos no adjuntó al comprobante de egreso, ningún documento que evidencie la entrega de ese dinero en efectivo a los correspondientes empleados, no recibió la firma del recibí conforme en los roles de pago de los beneficiarios, y en otros, no adjuntó los comprobantes de depósito con los que se evidencie la recepción del dinero por parte de los empleados; con lo cual no sustentó los desembolsos por esos conceptos por 34 344,45 USD.

Cabe indicar que como parte de los Deberes y Atribuciones del Tesorero, el artículo 46 del Estatuto de la LDCR, establece:

“...15. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentadora y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior(...)”.

Pago de servicio profesional no justificado (Anexo 11)

Con Comprobante de Egreso 2819 de 22 de mayo de 2015, el Presidente y Tesorero emitieron el cheque 000215, con el que cancelaron 1 080,00 USD a un entrenador de Básquet, por concepto de servicios profesionales, quien presentó una factura en la que consta un número de RUC que corresponde a otra persona, por lo que el mencionado documento no sustenta el gasto; adicionalmente, en el contrato suscrito, se establece lo siguiente:

DICE 

“... TERCERA.- HONORARIOS.- Entrenador (sic) percibirá por concepto de honorarios la cantidad de USD \$ 200.00 ...mensuales líquidos previa a la presentación de la factura e informe de la actividad profesional realizada en el período mensual.- CUARTA.- PLAZO.- En sesión Ordinaria del Directorio de Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui de fecha Miércoles 23 de Octubre de 2014, resolvió realizar el contrato al mencionado señor desde el 29 de octubre del 2014 hasta el 29 de Enero de 2015. OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ENTRENADOR.- Son obligaciones del Entrenador contratado, las siguientes: .- Presentar al Directorio y a la Dirección Técnica Metodológica informes mensuales como requisito para cancelar los pagos mensuales(...)”.

Respecto del valor cancelado, se observó que en el contrato del entrenador de básquet se estableció un plazo de tres meses de duración por 600,00 USD en ese período; sin embargo, se pagó 1 080,00 USD, por lo que se desconoce la razón de la diferencia; y, en relación al informe de actividades, el Tesorero no adjuntó como sustento del egreso una fotocopia del informe que debió ser presentado por el entrenador, por lo que no se evidencia el cumplimiento de los servicios contratados.

Cabe indicar que como parte de los Deberes y Atribuciones del Tesorero, el numeral 6 del artículo 46 del Estatuto de la LDCR, establece:

“...Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso, haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma(...)”.

Adquisición de uniformes e implementos deportivos sin documentación de sustento y sin justificación de distribución (Anexo 12)

El Tesorero recibió uniformes e implementos deportivos de los proveedores a quienes se les adquirió esos bienes, según consta en las Actas de Entrega Recepción adjuntas como sustento del pago de los comprobantes de egreso 2736 y 2738 de 2 y 4 de junio de 2014, respectivamente, por un total de 1 686,00 USD; adicionalmente con egreso 2912 de 30 de octubre de 2015, suscrito por el Presidente y Tesorero, se realizó la adquisición de implementos deportivos por 624,09 USD, comprobante que no cuenta con el Acta de Entrega Recepción y la factura correspondiente, ocasionando que no se evidencie el uso y destino final de los uniformes e implementos deportivos que se encontraban bajo la custodia del Tesorero, que fueron pagados con los recursos recibidos del Ministerio del Deporte.

TRECE 

Los uniformes e implementos deportivos que no cuentan con documentos que evidencien su recepción, custodia y distribución están valorados en un total de 2 310,09 USD.

Cabe indicar que como parte de los Deberes y Atribuciones del Tesorero, el artículo 46 del Estatuto de la LDCR, establece:

“...15. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentadora y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior(...).”

Al respecto de las novedades antes comentadas, con oficios 0043, 0044 y 0058-0003-MD-AI-2017 de 25 de abril y 29 de mayo de 2017 respectivamente, se solicitó al Presidente y Tesoreros, información referente al manejo administrativo y financiero, sin recibir respuesta.

Con oficios 0069, 0070, 0071-0003-MD-AI-2017 de 28 y 31 de julio de 2017, se comunicó los resultados provisionales al Presidente y Tesoreros; respectivamente, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Presidente de la Liga y los Tesoreros, con comunicaciones de 7 de septiembre de 2017, adjuntaron documentación que justifican gastos por 238 398,84 USD, de los 323 292,83 USD que fue inicialmente comunicado, quedando por justificar el valor de 84 893,99 USD.

La falta de procedimientos de control interno en el proceso de cumplimiento de obligaciones, se presentó por cuanto el Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui no vigiló el movimiento económico de ese organismo deportivo, ni las actividades de los Tesoreros, según se evidencia por su falta de suscripción en los comprobantes de egreso en el campo asignado para el efecto y tampoco implementó procedimientos para la adquisición de bienes y servicios conforme lo establece la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los Tesoreros no establecieron salvaguardas físicas para proteger los documentos bajo su custodia ni mantener el archivo de los respaldos de las operaciones financieras, realizaron desembolsos de dinero sin el sustento documental correspondiente, no obtuvieron previo a la suscripción y entrega del cheque a sus beneficiarios los documentos

CATORCE 

pertinentes, falta de justificación de la entrega de los bienes adquiridos y recibidos, se debe a que el Presidente y Tesoreros como ordenadores de pago y responsables de suscribir los cheques con firmas conjuntas, no realizaron el control previo al pago antes de emitirlos; es decir, el Presidente no solicitó al Tesorero la obtención de los respaldos de los desembolsos, previo a la suscripción de los cheques, obedece a que estos servidores no solicitaron a los organizadores de los eventos deportivos, ni a los deportistas la constancia de la entrega de los uniformes e implementos deportivos, por lo que se desconoce el destino final de estos bienes; además, tampoco verificaron la recepción de los sueldos a sus beneficiarios directos, lo que ocasionó que los gastos durante el período auditado no se hayan justificado en 84 893,99 USD.

Por lo expuesto, el Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui que actuó en el período comprendido entre el 27 de enero de 2012 y el 21 de febrero de 2016, inobservó los artículos 1.- Objeto y ámbito; numeral 7 literal b) y 21.- Portal de Compras Públicas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión; e, incumplió el artículo 37.- Son deberes y atribuciones del Presidente, del Estatuto de la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, reformado y aprobado mediante Acuerdo Ministerial 034 de 17 de enero de 2012, que en su parte pertinente señala:

“... 2. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales.- 6. Legalizar con su firma los documentos oficiales de la Liga Deportiva Cantonal.- 7. Vigilar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Cantonal.- 10. Vigilar las actividades de la tesorería, la secretaría y demás áreas de la Liga Deportiva Cantonal; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso(...)”

Y los Tesoreros de la Liga, que actuaron en los períodos comprendidos entre el 27 de enero de 2012 y el 27 de enero de 2014; y, del 21 de febrero de 2014 al 21 de febrero de 2016, inobservaron lo prescrito en la letra c) de las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago; y, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; e, incumplieron el artículo 46.- Son deberes y atribuciones del Tesorero, del mencionado Estatuto de la Liga, que en su parte pertinente establece:

“...4. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos.- 6. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al

QUINCE 

desembolso, haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarlos con su firma.- 12. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios.- 15. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentadora y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior.- 17. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga Deportiva Cantonal(...).”

Conclusiones

La falta de procedimientos de control interno en el proceso de cumplimiento de obligaciones, se debe a que el Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui no vigiló el movimiento económico de la Liga, ni las actividades de los Tesoreros, según se evidencia por su falta de suscripción en los comprobantes de egreso en el campo asignado para el efecto y tampoco implementó procedimientos para la adquisición de bienes y servicios conforme lo establece la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Tesoreros no establecieron salvaguardas físicas para proteger los documentos bajo su custodia, ni mantener el archivo de los respaldos de las operaciones financieras, lo que ocasionó el debilitamiento del control interno de la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui.

Los gastos realizados sin el sustento documental, se presentan por cuanto el Presidente y Tesoreros como ordenadores de pago y responsables de suscribir los cheques con firmas conjuntas, no realizaron el control previo al pago antes de emitirlos y los Tesoreros no obtuvieron previo a la suscripción y entrega de los recursos económicos a sus beneficiarios los documentos, que sustenten la veracidad, propiedad y legalidad de los gastos efectuados; y, la falta de justificación de la entrega de los bienes adquiridos y recibidos por los Tesoreros, obedece a que no obtuvieron la constancia de la entrega de los uniformes e implementos deportivos, por lo que se desconoce el destino final de estos bienes, lo que ocasionó que los gastos no se hayan justificado en 84 893,99 USD.

Recomendaciones

Al Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui

1. Revisará y vigilará que la documentación de respaldo sea suficiente y pertinente, que garantice la veracidad, propiedad y legalidad de los gastos efectuados, previo

DECISEIS 

a suscribir los cheques, y comprobantes de egreso para lo cual elaborará listas de chequeo de los documentos que debe contener cada tipo de gasto, a fin de que los gastos y adquisiciones se encuentren sustentados.

2. Coordinará con la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación Deportiva del Ministerio del Deporte, cursos o seminarios para los Directivos y personal administrativo, que les permita conocer sobre el manejo de los fondos públicos, sus responsabilidades, obligaciones y normativa legal que deben aplicar.
3. Contratará con la entidad bancaria donde mantiene la cuenta para sus operaciones, el servicio de transferencias electrónicas a fin de realizar el pago de remuneraciones a empleados y trabajadores de la Liga Deportiva Cantonal Rumiñahui, a través de este medio.
4. Planificará anualmente las adquisiciones de bienes y prestación de servicios de la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, a fin de que se aplique los procesos establecidos por el Sistema Nacional de Contratación Pública, documento que deberá ser puesto a consideración del Directorio para su aprobación.
5. Elaborará políticas y procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento de la documentación de respaldo de las operaciones administrativas y financieras de la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, a fin de contar con ella para la toma de decisiones.

Al Tesorero de la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui

6. Adjuntará a los Comprobantes de Egreso los documentos que constituyan evidencias que garantice la veracidad, propiedad y legalidad de los pagos, a fin de que los gastos estén debidamente sustentados.
7. Cumplirá las obligaciones patronales y tributarias dentro de las fechas establecidas por los organismos competentes, a fin de evitar el pago de multas, intereses por mora y glosas.

SEISCETE 

8. Previo a la entrega de uniformes, implementos deportivos, y otros bienes adquiridos, obtendrá de los deportistas un documento en el que conste datos como: nombre, número de cédula de identidad, firma, fecha, detalle de bienes recibidos e identificación del evento deportivo para el cual se lo usa, datos que permitirá dejar evidencia del "Recibí conforme" por parte de los beneficiarios, quienes deberán estar debidamente autorizados por el organismo competente para su recepción.
9. Mantendrá el archivo de la documentación sustentatoria de las operaciones financieras de la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui de forma actualizada, organizada en orden cronológico y secuencial, a fin de que facilite su verificación, comprobación y análisis.
10. Obtendrá de los empleados y trabajadores de la Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui la firma en los Roles de Pago de las remuneraciones y demás beneficios sociales cancelados, a fin de que se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con ellos.



Lic. Marco Vinuesa Fernández
Director de Auditoría Interna
Ministerio del Deporte

DIECIOCHO